



GOBIERNO
DE **SONORA**

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SOCIAL**



**Memoria
Viva**

Apoyo a personas responsables de cuidar a dependientes de víctimas de femicidio, femicidio en grado de tentativa, personas desaparecidas o personas no localizadas

REGLAS DE OPERACIÓN 2022



Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.....	9
2.1. Nombre del Programa.....	9
2.2. Disposiciones normativas que se atienden.....	9
2.3. Derecho social que se atiende.....	11
2.4. Dependencia Responsable.....	11
2.5. Instancia Normativa.....	11
2.6. Instancia Ejecutora.....	11
2.7. Monto del presupuesto estatal aprobado.....	12
2.8. Programa Presupuestario.....	12
2.9. Alineación Programática.....	12
3. OBJETIVOS.....	12
3.1. Objetivo general.....	12
3.2. Objetivos específicos.....	12
4. COBERTURA GEOGRÁFICA.....	12
5. POBLACIÓN OBJETIVO.....	13
6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.....	13
6.1. Tipo de apoyo.....	13
7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA.....	13
7.1. Difusión.....	13
7.2. Registro de Solicitantes.....	13
7.3. Criterios de elegibilidad.....	15
7.4. Padrón de personas beneficiarias.....	16
7.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.....	16
8. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO MONETARIO.....	17
8.1. Cancelación Temporal.....	17
8.2. Cancelación Definitiva.....	17
9. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	18
9.1. Indicadores.....	18
9.2. Avances físicos-financieros y cierre de ejercicio.....	18
9.3. Integridad y conflicto de interés.....	18
9.4. Contraloría Social.....	18
9.5. Auditoría.....	19
9.6. Evaluación.....	19

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	19
10.1. Declarativa de Privacidad	19
11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL	20
12. PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD.....	20
13. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.....	20
14. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS.....	21
ANEXO 1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.....	22
ANEXO 2. CÉDULA DE INFORMACIÓN MEMORIA VIVA.....	24
ANEXO 3. COMPROBANTE DE SOLICITUD.....	25
ANEXO 4. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS.....	26
ANEXO 5. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE OPERACIÓN.....	27
ANEXO 6. GLOSARIO	28

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad establecer las reglas de operación del programa *“Memoria Viva: Apoyo a personas responsables de cuidar a dependientes de víctimas de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, personas desaparecidas o personas no localizadas”*. En estas se define el contenido del programa, sus objetivos, la cobertura geográfica, la población objetivo, las características de los apoyos, los requisitos y procedimiento de ingreso al programa, causas de cancelación del apoyo monetario, los mecanismos de control, seguimiento y evaluación, protección de datos personales, blindaje electoral, perspectiva de género e interseccionalidad, enfoque de derechos humanos y mecanismos para presentar quejas o denuncias. De igual manera se anexan los formatos para la integración de cada expediente.

El objetivo del programa es contribuir a fortalecer la economía de los hogares afectados por la ausencia del proveedor o proveedora del ingreso familiar, reconociendo la labor de cuidados que realizan las personas radicadas en Sonora a dependientes de víctimas de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa (el cual aplicará cuando derivado del delito la víctima tenga como secuela alguna discapacidad física y/o mental), personas desaparecidas o personas no localizadas. Este reconocimiento es motivado por la demanda existente de dar satisfacción de las necesidades físicas, afectivas y psicológicas propias, así como de las personas que cuidan.

Esta fase piloto del programa está enfocado a municipios con mayores rezagos sociales, situación de marginación e incidencia delictiva, además, se verificaron los municipios que tienen prioridad de atención por causa de la alerta de violencia de género, denuncias por privación de la libertad, cifras de personas desaparecidas y no localizadas, además de las sugerencias de organizaciones de la sociedad civil, lo que resultó en la selección de los municipios de Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales, San Luis Río Colorado, Huatabampo, Magdalena, Santa Ana, Ímuris, Benito Juárez, Navojoa y Caborca. En estos municipios habitan 2 millones 347 mil 290 personas, lo que representa el 79.71% de la población sonoreense.

Se entenderá por personas cuidadoras a quienes tienen bajo su responsabilidad el cuidado a las niñas, niños, adolescentes o personas adultas con discapacidad permanente que se quedaron en orfandad o desamparo, debido a un feminicidio, persona desaparecida, persona no localizada, o que derivado de un feminicidio en grado de tentativa la víctima tenga alguna secuela física o mental y requiera del apoyo de una persona cuidadora.

Al asumir el rol de personas responsables del cuidado físico y emocional de personas con discapacidad, y además también la responsabilidad educativa en el caso de menores de edad, muchas personas, pero sobre todo mujeres, se han visto confinadas

al espacio doméstico, en muchos casos, limitando sus aspiraciones personales y profesionales con sobrecarga de actividades, afectando su independencia, su crecimiento laboral y su autonomía financiera. En el caso de quienes cuidan a dependientes económicos de víctimas de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desaparición o no localización, además de estos retos, se suma la necesidad de enfrentar un proceso judicial y/o la búsqueda de sus familiares, lo que aumenta sus dificultades para desarrollarse y/o buscar o ampliar sus fuentes de ingreso.

En el tema de cuidados, existe un antecedente en la legislación federal; con fecha al 18 de noviembre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó y turnó al Senado la modificación del artículo 4º constitucional donde se contempla la creación del *Sistema Nacional de Cuidados* y se establece que el Estado garantizará el derecho al cuidado digno con base en el principio de corresponsabilidad entre mujeres, hombres, las familias, la comunidad, el mercado y el Estado, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera, y el derecho para decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses.

Por otro lado, en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PED) se contempla el programa prioritario "*Empoderamiento de la mujer*", en el que se establece el otorgamiento de apoyos económicos a las mujeres de escasos recursos que se dediquen al cuidado no remunerado, entre otras acciones. Sin embargo, las personas beneficiarias de este programa podrán ser hombres o mujeres, siempre y cuando sean las personas cuidadoras y cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Además, los derechos relativos a los cuidados están incluidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible; con base en lo anterior, se desglosa en el objetivo 5, referente a la *Igualdad de Género*, el punto número 5.4., el cual describe "Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país".

Según la Ley General de Víctimas, el "feminicidio" es la privación de la vida a una mujer por razones de género; asimismo, se entiende como feminicidio en grado de tentativa, cuando las lesiones dolosas previstas en el Código Penal Federal, ocasionadas a una mujer, tengan algún precedente de violencia respecto del mismo agresor. Por otra parte, se entiende por "persona desaparecida" cuando se desconoce el paradero de la víctima y se presume que a partir de cualquier indicio, su ausencia se relaciona con la comisión de un delito. Así, se reconoce como "persona no localizada", a quien cuya ubicación es desconocida y que, de acuerdo con la información que se reporte por la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

La justificación de por qué se incorporó al programa la categoría de feminicidio en grado de tentativa es debido a que existen mujeres que, a consecuencia de un feminicidio en grado de tentativa tienen como secuela alguna discapacidad física y/o mental.

Cabe destacar que en los últimos años se han evidenciado a nivel nacional e internacional casos de mujeres que han sido atentadas con ácidos, fuego, balas y armas de diversas índoles, y si bien es cierto, no se consumó el delito como feminicidio, si dejaron secuelas en ellas.

En el Estado de Sonora, los indicadores de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desaparición o no localización han ido en aumento, esto ha afectado a muchas familias que, en muchos casos, experimentaban condiciones de pobreza, pobreza extrema y/o carencias sociales, lo cual agrava la situación cuando la persona víctima de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, persona desaparecida o no localizada, es quien fungía como proveedor o proveedora. Estos delitos, además de constituir expresiones extremas de violencia para las víctimas, transfieren la responsabilidad de los cuidados de sus dependientes económicos a sus familiares.

La incidencia del delito de **feminicidio en Sonora durante el periodo 2018-2022**, con corte a junio de 2022 es de **153 feminicidios** perpetrados ya sea con arma de fuego, arma blanca o con otro elemento, como se muestra en la *Tabla 1 "Incidencia de feminicidio en Sonora 2018-2022"*.

Tabla 1. Incidencia de feminicidio en Sonora 2018-2022

#	Tipo de feminicidios	Año					Total
		2018	2019	2020	2021	2022	
1	Feminicidios totales durante el año	31	37	31	42	12	153
2	Feminicidios con arma de fuego	9	6	13	14	5	47
3	Feminicidios con arma blanca	9	8	4	5	0	26
4	Feminicidios con otro elemento	13	23	14	23	7	80
5	Feminicidios con causa no especificada	0	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

El 20 de agosto de 2021, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emitió la Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres en Sonora (AVGM) con medidas que se extienden a los 72 municipios y en particular a Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado.

Conforme el artículo 325 del Código Penal Federal, se entiende como delito de feminicidio a quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se acredita como feminicidio cuando se cumplen los siguientes criterios:

1. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
2. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
3. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo contra de la víctima;
4. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
5. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
6. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
7. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

Asimismo, según las cifras del Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), en el Estado de Sonora hay un registro de 228 feminicidios en el corte de enero 2014 a mayo 2021. Consiguiente a lo anterior, se registraron el mayor número de incidencias en Cajeme con 46 delitos, Hermosillo con 42 delitos, Nogales con 32 delitos y San Luis Río Colorado con 19 delitos.

Por otra parte, el Observatorio de Feminicidio en Sonora (2021) e integrantes del Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, informaron que, en el 2020 se reportaron en esta entidad 87 mujeres asesinadas, pero únicamente 32 fueron clasificadas como feminicidio, posicionando a Sonora en el décimo lugar a nivel nacional en materia de feminicidios.

El Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio (2021), comunicó las estadísticas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, que se registró un total de 2,726 desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres de 2015 a 2020; también se reportaron 782 desapariciones en Hermosillo, 495 desapariciones en Nogales, 402 desapariciones en Cajeme, 150 desapariciones en San Luis Río Colorado y 116 desapariciones en Navojoa.

En el panorama internacional, México se ubica en el lugar número 9 en materia de feminicidios; con base en el *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*, el país presenta una tasa de 1.4 feminicidios por cada 100 mil habitantes o 948 feminicidios en términos absolutos.

La misma fuente revela que en América Latina las tasas más altas por cada 100.000 mujeres de feminicidios o femicidios en 2020 corresponden a Honduras (4.7 por cada 100.000 mujeres), República Dominicana (2.4) y El Salvador (2.1). Los 10 países que informaron una disminución en las tasas de feminicidio en comparación con el año

2019, son: Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, Argentina y México mantuvieron las mismas tasas de feminicidio que en 2019, mientras que Ecuador, Costa Rica y Panamá registraron un aumento en comparación con el año anterior.

En cuanto a personas desaparecidas o no localizadas, el Registro Nacional de fosas clandestinas y cuerpos recuperados cuenta del 01 de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2021, un total de 1,273 personas desaparecidas o no localizadas (lo que representa el 5.91% del total), por lo que la entidad ocupa el octavo lugar a nivel nacional. Además, el Registro Nacional de Fosas Clandestinas y Cuerpos Recuperados reportó que el municipio de Puerto Peñasco se encontraba en el décimo lugar nacional con 35 fosas (2% a nivel nacional) y 52 cuerpos recuperados (que representan el 1.72% nacional). Para el 2020 fueron exhumados de fosas clandestinas 143 cuerpos, es decir, 7.31% del total nacional.

Los municipios de Sonora donde la Comisión Nacional de Búsqueda ha realizado acciones de búsqueda en campo, reportadas del 01 de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2021 son: Arizpe, Bácum, Caborca, Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Obregón, Puerto Peñasco y Vícam.

Según cifras del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en el periodo de 1964 a julio 2022, a nivel nacional hay 100,971 personas desaparecidas y no localizadas; de las cuales, el 88.56% (89,422 personas) se encuentran desaparecidas, y el 11.44% restante, se registraron como no localizadas. Por otra parte según datos de la misma fuente, del primero de enero del 2018 al 09 de septiembre de 2022 en México existen registros de 35,567 personas desaparecidas, 7,489 personas no localizadas, y particularmente en el Estado de Sonora en las mismas fechas se reportan 1,891 personas desaparecidas y no localizadas.

De igual forma, según los datos de la Secretaría de Seguridad Pública, en el corte de enero a julio de 2022 se registraron 255 personas en estado de privación de su libertad, concentrando el mayor número de denuncias en Hermosillo, San Luis Río Colorado, Caborca, Nogales, Cajeme, Guaymas y Empalme.

Según la Comisión Nacional de Búsqueda, para junio 2021, el Estado de Sonora se encontraba en el top 10 de los Estados con la mayor cantidad de reportes de personas desaparecidas o no localizadas, con 1,273 personas desaparecidas o no localizadas, correspondiente al 5.91% a nivel nacional. Además, el Registro Nacional de Fosas Clandestinas y Cuerpos Recuperados, reportó que el municipio de Puerto Peñasco se encontraba en el décimo lugar nacional con 35 fosas (2% a nivel nacional) y 52 cuerpos recuperados (que representan el 1.72% nacional).

Es por el contexto descrito que el programa “Memoria Viva: Apoyo a personas responsables de cuidar a dependientes de víctimas de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, personas desaparecidas o personas no localizadas”, representa, durante esta fase de pilotaje, una innovación necesaria al rubro de políticas públicas que atiende el Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Desarrollo Social, porque al apoyar el ingreso, también evidencia la interseccionalidad de los problemas a los que se enfrentan las personas que cuidan a dependientes económicos de víctimas por la pérdida de la vida y la desaparición de jefaturas de familia.

La elaboración del presente programa piloto constó de dos etapas: 1) *elaboración de la propuesta*, se desarrolló la propuesta impulsada por la Secretaria de Desarrollo Social, recopilando información de diversas fuentes, tales como legislación, solicitudes de acceso a la información, cifras oficiales publicadas tanto por instituciones gubernamentales como por organizaciones de la sociedad civil; 2) *co-creación del documento*, que consistió en la presentación del programa a integrantes de diversas colectivas y asociaciones civiles del Estado, con la finalidad de que pudieran hacer aportaciones: Madres buscadoras de Sonora (Hermosillo); Madres buscadoras de Sonora (Guaymas); Misioneras buscadoras (Magdalena); Buscadoras por la paz (Hermosillo); Buscadoras por la paz (Empalme); Buscadoras por la paz (Guaymas); Guerreras buscadoras (Guaymas); Buscadoras de Huatabampo; Buscadoras con fe, esperanza y amor; Rastreadoras de Obregón (Huatabampo); Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio; Feministas del mar; Marea verde Sonora; Grupo de Estudio Filosofía de Liberación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1. Nombre del Programa

“Memoria Viva: Apoyo a personas responsables de cuidar a dependientes de víctimas de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, personas desaparecidas o personas no localizadas.”

2.2. Disposiciones normativas que se atienden

Ley General de Desarrollo Social

-**Artículo 8.** Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora

-**Artículo 41** fracciones X, XIV y XVI que estipulan como atención prioritaria para la asignación de los recursos presupuestales los programas dirigidos al desarrollo integral de la familia, personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y garantía de una vida de cualquier tipo de violencia.

Ley de General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas

-Artículo 138 fracción XII: Los Familiares de las Víctimas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición por particulares tendrán, además de los derechos contenidos en otros ordenamientos legales, derecho a acceder a los programas y servicios especializados que las autoridades competentes diseñen e implementen para la atención y superación del daño producto de los delitos contemplados en la presente Ley.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 1 Obligación de respetar los derechos.

Convención Belém do Pará

Artículo 1: Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 7: Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: (...)

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Artículo 1: A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 13: Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular: a) El derecho a prestaciones familiares.

Artículo 14: 1. Los Estados Parte tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia

económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a: (...)

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

2.3. Derecho social que se atiende

-Ingreso, con impacto deseable en la atención a las carencias sociales.

2.4. Dependencia Responsable

-La instancia responsable de coordinar los procesos de planeación, ejecución y seguimiento del Programa, es la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado que en lo sucesivo será denominada SEDESSON.

2.5. Instancia Normativa

Se integrará el Comité Técnico del Programa Memoria Viva, con facultades para difusión del Programa, interpretar las presentes Reglas de Operación, resolver sobre los casos no previstos, así como para efectuar las modificaciones a las mismas.

El Comité Técnico tendrá la estructura siguiente:

- Presidencia: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría Técnica: Titular de la Dirección General de Programas Sociales.
- Vocalías: Titulares de la Dirección General de Administración, Dirección General Jurídica y la Unidad de Igualdad de Género.

El Comité Técnico sesionará previa convocatoria de la persona que ocupe la Presidencia. Todas las personas integrantes del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto, en caso de que exista empate en la toma de acuerdos, la persona que funja como Presidenta tendrá voto de calidad, las personas integrantes del Comité podrán nombrar suplentes de un nivel inmediato inferior en caso de no poder asistir a sesión.

Los acuerdos del Comité Técnico quedarán asentados en actas y serán de carácter inapelable.

2.6. Instancia Ejecutora

-Dirección General de Programas Sociales de la SEDESSON, la cual podrá apoyarse de otras unidades administrativas debido a la naturaleza del programa.

2.7. Monto del presupuesto estatal aprobado

Para la ejecución del Programa, se han autorizado recursos del presupuesto estatal por un monto de \$5,000,000.00 (Son: cinco millones de pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 44101. Ayudas Sociales a Personas; los cuales se destinarán a las transferencias monetarias para la población beneficiaria y gastos de operación del Programa.

2.8. Programa Presupuestario

E204S01 Atención a Grupos Prioritarios

2.9. Alineación Programática

Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

Eje 2: El presupuesto social más grande de la historia.

- Objetivo 4: Política social y solidaria para el bienestar.
 - Línea de acción 2: Implementar programas de apoyo económico a los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, con prioridad en aquellos que son liderados por mujeres y personas de grupos históricamente marginados.

Programa prioritario: Empoderamiento de la mujer.

- Rubro Económico: Se otorgarán apoyos económicos a las mujeres de escasos recursos que se dediquen al cuidado no remunerado.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

Contribuir a fortalecer la economía en los hogares afectados por la ausencia del proveedor o proveedora del ingreso familiar, a causa de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, persona desaparecida o no localizada.

3.2. Objetivos específicos

- Visibilizar una política de cuidados para quienes atienden a dependientes de víctimas de feminicidio y feminicidio en grado de tentativa, personas desaparecidas o personas no localizadas.

-Propiciar la concurrencia de programas o servicios para atención de las necesidades de la población beneficiaria.

4. COBERTURA GEOGRÁFICA

Como programa piloto, la cobertura geográfica será para los municipios Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales, San Luis Río Colorado, Huatabampo, Magdalena, Santa Ana, Ímuris, Benito Juárez, Navojoa y Caborca.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Persona responsable del cuidado de las niñas, niños, adolescentes o personas adultas con alguna discapacidad o enfermedad permanente que se quedaron situación de orfandad o desamparo, debido a que la persona proveedora fue víctima de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, persona desaparecida o no localizada.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

6.1. Tipo de apoyo

El apoyo que se contempla en el Programa es:

Transferencia monetaria directa por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.) bimestrales durante los periodos de septiembre a diciembre de 2022.

-El financiamiento del Programa, se realizará con base en los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos y estará sujeto a la disponibilidad financiera.

-El apoyo monetario asignado a las personas es intransferible.

-Una vez entregado el apoyo monetario a las personas beneficiarias, la instancia ejecutora del Programa no se hace responsable del uso o extravío de los mismos.

7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA

7.1. Difusión

Las acciones de difusión del Programa para dar a conocer los apoyos que otorga SEDESSON, procedimiento para inscripción, así como los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, entre otros aspectos, serán coordinadas por la persona Titular de la SEDESSON en su carácter de Presidenta del Comité Técnico del Programa.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora y en el Artículo 81, Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, estas Reglas de Operación estarán publicadas en el portal de la SEDESSON: <http://www.sedesson.gob.mx/>

7.2. Registro de Solicitantes

El trámite de la solicitud de ingreso al programa es gratuito y personal, se realizará en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y en los casos donde se requiera por cuestiones justificables, se podrán realizar trámites en el domicilio o lugar previamente acordado entre las personas que forman parte de la población objetivo y el personal de SEDESSON de la oficina regional más cercana a su municipio.

Requisitos de inscripción:

- 1 Solicitud de Inscripción y Estudio Socioeconómico (SIES) (Anexo 1), debidamente llenada en las oficinas de SEDESSON.

- 2 Cédula de Información ‘Memoria viva’ (Anexo 2), debidamente llenada en las oficinas de SEDESSON.
- 3 Copia de identificación oficial con fotografía de la persona responsable de cuidados de dependientes.
- 4 Comprobante de domicilio de la persona responsable de cuidados (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia expedida por alguna autoridad local o tradicional.*
- 5 Copia de CURP de la persona responsable de cuidados.
- 6 RFC de la persona responsable de cuidados.* *
- 7 Documento que acredite el parentesco o vínculo de la persona responsable de cuidados con la persona víctima de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, persona desaparecida o no localizada (acta de nacimiento, acta de matrimonio, documento expedido por alguna autoridad, etcétera)
- 8 Documento que acredite el parentesco de los dependientes con la persona víctima de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, persona desaparecida o no localizada (acta de nacimiento, documento expedido por alguna autoridad, etcétera).***
- 9 En caso que la persona dependiente económico sea mayor de edad deberá presentar una constancia médica donde se haga constar alguna discapacidad permanente expedida por una institución pública.
- 10 En caso de las personas víctimas de feminicidio en grado de tentativa, deberán presentar una constancia médica expedida por una institución pública donde haga constar las secuelas de discapacidad física y/o mental de la persona.
- 11 Documento oficial que haga constar que la defunción fue a causa de **feminicidio**: Puede presentarse acta de defunción, primera hoja de denuncia o cualquier otro documento que haga constar.
- 12 En el caso de personas desaparecidas o no localizadas, deberá presentar cualquier documento oficial donde acredite que la persona se encuentra desaparecida o no localizada por ejemplo: **primera hoja** de la denuncia interpuesta ante la autoridad,

documento donde conste el **número de folio único** de reporte de persona desaparecida o no localizada, etcétera.

- En ningún caso se aceptará la denuncia completa o sin testar.
- En los casos donde en la primera hoja de la denuncia se desprendan nombres o datos de **personas diferentes** a la víctima y la persona interesada en solicitar el apoyo, estos deberán venir debidamente testados.

*En el caso del comprobante de domicilio, dado la naturaleza del programa, este podrá o no coincidir con la identificación oficial de la persona, pero en todos los casos deberá ser el lugar en el que habita actualmente. Para el caso de personas que no se encuentren dentro de la cobertura geográfica de este programa piloto, serán analizados y en su caso aprobados por el Comité, previa revisión.

**En el caso del RFC, no es necesario llevarlo en físico, bastará con identificarlo en Anexo 2.

***En el caso de los documentos para acreditar el parentesco, no será indispensable entregar documentación de parentesco de cada uno de los o las dependientes, bastará con acreditar 1, pero es indispensable identificar a todos y todas las dependientes de las personas víctimas en Anexo 2.

La recepción de documentación no significa la incorporación al Programa, puesto que todas las solicitudes serán sujetas a un dictamen con base a lo establecido en el apartado 7.3. Criterios de elegibilidad.

La persona registrada recibirá un comprobante de inscripción para dar seguimiento a su solicitud de ingreso.

7.3. Criterios de elegibilidad

Para la integración del padrón de personas beneficiarias se tomarán en consideración las solicitudes que tengan algunas de las condiciones siguientes:

- Que la persona registrada como responsable de cuidados esté desempleada.
- El número de integrantes sin servicio médico.
- Que dentro de las y los integrantes se tengan personas con discapacidad.
- Que la persona sea responsable de cuidar a dependientes de víctimas de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, homicidio doloso en contra de mujeres, persona desaparecida o no localizada.
- Que la persona sea adulta mayor de 65 años cuando soliciten el apoyo como ascendientes de las víctimas de feminicidio, desaparición o no localización.
- Que la persona ascendiente de víctima de feminicidio, desaparición o no localización tenga discapacidad física o mental.

En caso de que se presente documentación donde se acrediten varias familias con descendientes de una víctima, se podrá dar el apoyo de manera proporcional entre las personas que resulten beneficiarias.

En el caso de las personas ascendientes de víctimas de los delitos que ingresen documentación para ser beneficiarias o beneficiarios de Memoria Viva, se podrá otorgar el apoyo siempre y cuando no se encuentre registrado otro expediente de familiares con descendientes de la misma víctima.

El orden de revisión de los documentos para incorporación de las personas a beneficiar se realizará conforme a la fecha de registro y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

7.4. Padrón de personas beneficiarias

El padrón de personas beneficiarias será integrado de conformidad a la Ley de Desarrollo Social, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables.

La Instancia Ejecutora del Programa, tendrá bajo su resguardo los expedientes de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento la normatividad aplicable.

Para la difusión del padrón de personas beneficiarias de Memoria Viva, prevalecerá el principio persona para las usuarias y usuarios que ingresaron al programa.

Las personas que ingresaron su solicitud y deseen saber si fueron beneficiarias, podrán acudir a las oficinas estatales y regionales de la Secretaría de Desarrollo Social o comunicarse a los teléfonos 6621083760 y 6621083739.

7.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, con respecto al Programa.
- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna.
- Recibir los apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las Reglas de Operación del Programa.

- Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- Participar en las acciones de contraloría social para verificar la correcta ejecución del Programa, cuando así lo desee.
- Presentar denuncias, quejas o sugerencias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas Reglas de Operación.

Obligaciones

- Conocer y cumplir la normatividad del Programa.
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con las Reglas de Operación.
- Conducirse con respeto y trato amable con el personal involucrado en la operación del Programa.
- Reportarse con el personal del Programa para actualizar sus datos, como cambio de domicilio y realizar las aclaraciones pertinentes, cuando se le convoque con anticipación.
- Participar en las actividades a las que sea convocado en materia de los objetivos del programa.
- Informarse sobre los procedimientos para la presentación de quejas, denuncias o sugerencias.

8. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO MONETARIO

8.1. Cancelación Temporal

- Si se detectan inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la persona interesada en ingresar al Programa.
- Cuando se detecte que se ha realizado más de un registro de la misma persona que fue víctima de alguno de los delitos previstos en el programa, si no se acreditaron debidamente los dependientes.
- Si la persona titular del apoyo no es localizada en su domicilio o no acude a la convocatoria para entrega del apoyo económico en una ocasión se procederá a incorporar a otra persona que cumpla con los requisitos.

Las causas que originen la cancelación temporal del apoyo monetario serán notificadas a la persona titular del apoyo monetario para que efectúe las aclaraciones pertinentes las cuales serán valoradas por la Instancia Ejecutora para determinar la procedencia de reactivación de apoyos.

8.2. Cancelación Definitiva

Las causas que originan la cancelación definitiva del otorgamiento apoyo económico del Programa son:

- Proporcionar información falsa sobre su situación socioeconómica.

- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio a otro estado o a una zona sin cobertura del Programa.

-Si la persona beneficiaria no es localizada en su domicilio, no responde a llamadas telefónicas o no acude a las oficinas de la SEDESSON a recibir su apoyo en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la disponibilidad del apoyo, se procederá a darlo de baja en el padrón.

La cancelación definitiva dará lugar a la baja en el Padrón de Personas Beneficiarias y se procederá a incorporar a otras personas solicitantes de ingreso.

9. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

9.1. Indicadores

Se establecen indicadores a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), los cuales están contenidos en el Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación.

9.2. Avances físicos-financieros y cierre de ejercicio

La instancia ejecutora va a integrar el reporte trimestral con el avance físico-financiero del Programa y el informe final en el que se comparen las metas programadas con las alcanzadas, así como un desglose del ejercicio del gasto y resultados de los indicadores establecidos; señalando las causas o asuntos relevantes que dieron origen a las variaciones. Estos documentos deberán remitirse a la Dirección General de Administración para integrarlos a los Informes Trimestrales y Cuenta de la Hacienda Pública.

9.3. Integridad y conflicto de interés

El personal que intervenga en la ejecución del Programa, deberá conducirse en apego a lo establecido en el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social y al Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; así como a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables; evitando en todo momento el uso de los apoyos o de la estructura en operación para fines distintos a los del Programa.

9.4. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias, de manera libre y voluntaria, podrán participar en Comités de Contraloría Social, los cuales se habrán de integrar conforme lo dispuesto en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en las obras públicas y programas sociales estatales.

En los casos donde no se cuente con las condiciones para conformar Comités de Contraloría Social, por las condiciones y dispersión geográfica de las personas beneficiarias entre otros factores, será necesario reforzar la promoción de los mecanismos para presentar inconformidades o quejas sobre la operación del Programa.

9.5. Auditoría

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora establece que la Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización son las instancias facultadas para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos o acciones derivados de los programas sociales estatales.

En los casos que se generen recomendaciones o solicitudes de aclaración como resultado de auditorías, estas deberán ser solventadas durante el desarrollo de la auditoría o bien en el plazo que la instancia fiscalizadora establezca; proporcionado la documentación e información clara y concisa, para evitar incurrir en observaciones o sanciones.

9.6. Evaluación

Las evaluaciones podrán ser de carácter externo, entendidas éstas como la evaluación realizada por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia, estarán sujetas a lo contemplado en el Programa Anual de Evaluaciones que establezca la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Mientras que la instancia normativa del Programa coordinará la realización de al menos una evaluación interna con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención.

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

10.1. Declarativa de Privacidad

Los documentos donde se recabe información personal del solicitante o beneficiario del Programa, deberán tener la siguiente Declarativa de Privacidad “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Padrón de Personas Beneficiarias de Programas Sociales, de acuerdo a Artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social y los Artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, cuya finalidad es conocer las características sociodemográficas de los beneficiarios y sustentar el uso de recursos públicos. El uso de la información será conforme lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Sonora”, misma que debe de ir acompañada con la firma de consentimiento para el uso de información en los fines establecidos.

11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, la papelería, documentación oficial y la información relativa al Programa deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social”*.

En ninguna etapa del Programa, se debe establecer la credencial de elector como único documento con validez para hacer constar la identidad de la persona solicitante de ingreso o beneficiario de los servicios o apoyos del Programa.

Se deberá observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales.

12. PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD

El Programa incorporará la perspectiva de género y el enfoque de interseccionalidad, bajo los principios de igualdad y no discriminación; fomentando la implementación de medidas tendientes a la modificación de patrones culturales y eliminación de los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como de medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres.

13. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, brindándoles en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación, promoviendo acciones para contribuir a la inclusión social de las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

Para la ejecución del programa y la atención que deberán brindar las personas servidoras públicas a las y los usuarios interesados en aplicar a la convocatoria, se llevarán a cabo sesiones de capacitación y talleres de sensibilización.

14. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o la población en general a través de:

- Unidad de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social
Domicilio: Edificio La Gran Plaza. Paseo Río Sonora No. 76 Norte, entre Galeana y Reforma, Colonia Proyecto Río Sonora C.P. 83270. Hermosillo, Sonora
Teléfonos: 6621083700 y 6621083737
Micrositio: sedesson.gob.mx/contacto

- Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General
Domicilio: Centro de Gobierno Edificio Hermosillo, 2° nivel, Ala Norte, Paseo Río Sonora y Galeana, Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: 800 HONESTO (4663786)
Correo: respuestadecides@sonora.gob.mx
Micrositio: decides.sonora.gob.mx

Si la persona denunciante opta por presentar su inconformidad de manera presencial se le atenderá de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas.

Toda denuncia deberá contener:

- Datos de la persona denunciante: Nombre y teléfono o algún medio para comunicarle procedencia y avance de su queja o denuncia.
- Datos de identificación del servidor público involucrado, en caso de contar con ellos.
- Narración de los hechos, indicando cómo, cuándo y dónde sucedieron los acontecimientos

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación y estarán vigentes para el ejercicio fiscal 2022 o hasta la emisión en su caso, de nuevas reglas o modificaciones a las presentes.

Hermosillo, Sonora a 09 de septiembre de 2022

MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA
Secretaria de Desarrollo Social

ANEXO 1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO



Fecha: _____

Escriba el nombre del programa del cual desea ser beneficiario (a): _____

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO | SIES

Folio de solicitud	Área para uso exclusivo de SEDESSON	Criterios de elegibilidad
--------------------	-------------------------------------	---------------------------

I.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Escriba con letra molde dentro de los espacios en blanco la información que se le solicita

Nombres (s)		Apellido Paterno		Apellido Materno	
Domicilio/Calle		No.	Entre		
Municipio		Localidad		Colonia	
Código Postal		Teléfono (1)		Teléfono (2)	
Fecha de nacimiento	/	/	Estado de nacimiento		Sexo
CURP					Edad

Marque con una X en el recuadro vacío para indicar su respuesta

Escolaridad:	Primaria	Secundaria	Preparatoria	Profesional	Ninguna	Otra ¿Cual?				
Estado Civil:	Soltera/o		Casada/o		Unión libre concubina/o					
Servicio Médico:	IMSS	ISSSTESON	ISSSTE	INSABI	Ninguno	Otra ¿Cual?				
Enfermedad:	Diabetes	Presión	Artritis	Cáncer	Insf Renal	Corazón				
Discapacidad / Limitación:	Motriz	Visual	Lenguaje	Auditiva	Mental	Ninguno				
Grupo Indígena:	Yaqui	Mayo	Seri	Pápago	Guanjio	Pima	Kikapoo	Cucupa	Ninguno	Otra ¿Cual?

II.- INGRESO - GASTO

Marque con una X en el recuadro vacío y/o escriba su respuesta donde se le indique.

Ocupación:	Empleado/a	Desempleado/a	Autoempleado/a	Pensionado/a	Jubilado/a
------------	------------	---------------	----------------	--------------	------------

Si se dedica a algún oficio (Ejemplo: aibañil, costurero/a, panadero/a, carpintero/a, otro) indique cuál: _____

Nivel Socioeconómico:	Ingreso mensual	No. de dependientes económicos	Ingreso mensual familiar
-----------------------	-----------------	--------------------------------	--------------------------

III.- ANTECEDENTES DE PROGRAMAS SOCIALES

¿Es usted beneficiaria(o) de algún programa social actualmente? Marque con una X el recuadro vacío para indicar su respuesta

SI	NO	Si su respuesta fue "Si" escriba a continuación cuál es el programa social: _____
----	----	---

IV.- DATOS DE LA VIVIENDA

Marque con una X en el recuadro vacío y/o escriba su respuesta donde se le indique.

Tenencia del hogar:	Propia	Prestada	Renta	Invasión (terreno)	Invasión (casa abandonada)
---------------------	--------	----------	-------	--------------------	----------------------------

Servicios

Agua:	Entubada en la vivienda	Entubada llave pública	Suministro con pipas	Acarreo de canales, ríos	No tiene
Electricidad:	Servicio CFE	Planta propia	Panel Solar	Usos ilícitos	No tiene
Drenaje:	Red pública	Fosa séptica	No tiene		

Bienes y Construcción

Bienes:	Refrigerador	Estufa de gas	Televisión	Servicio de TV de paga	Teléfono	Internet	Computadora
	Lavadora	Tinaco	Bater/Calentador de agua	Aire acondicionado	Aerocooler/coolier	Abanico	Automóvil propio
Techo:	Losa de concreto	Lamina metálica	Lamina de carton	Lamina de asbesto	Teja	Tierra	Material de desecho (cartón, hule, etc.)
Paredes:	Ladrillo	Block	Adobe	Madera	Canzo/palma	Lamina de carton	Lamina metálica
Sanitario:	Construcción conectada al drenaje		Fosa séptica o letrina		No tiene		
Baño:	Construcción conectada al drenaje		Construcción sin conexión a drenaje		No tiene		
Piso:	Cemento firme		Mosaico, vitro piso		Tierra		
Si la vivienda es propia, fue construida por		Apoyo del Gobierno		Recurso propio		Cuenta con la documentación legal que acredita la propiedad de la vivienda	
						Concluida	Inconcluida
						SI	NO

ANEXO 2. CÉDULA DE INFORMACIÓN MEMORIA VIVA



Memoria Viva

Folio SIES: _____

Folio MV: _____

Fecha: _____

CÉDULA DE INFORMACIÓN MEMORIA VIVA

DATOS DE LA VÍCTIMA DE:

FEMINICIDIO, FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, PERSONA DESAPARECIDA O PERSONA NO LOCALIZADA.

NOMBRE (S)		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
VÍCTIMA DE: <small>Marcar con x la respuesta</small>			PERÍODO DEL SUCESO:		MUNICIPIO:
FEMINICIDIO	FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA		AÑO		
PERSONA DESAPARECIDA	PERSONA NO LOCALIZADA				
Otro: ¿Cuál? _____					
DOCUMENTACIÓN <small>Marcar con x la documentación adjunta</small>				ESTATUS DEL REPORTE DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA	
OFICIO DE MINISTERIO PÚBLICO	DENUNCIA POR FEMINICIDIO, FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, DESAPARICIÓN O NO LOCALIZADA		Otro: ¿Cuál?	NO LOCALIZADA/O	LOCALIZADA/O SIN VIDA

*FOLIO DE REPORTE DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS

¿Se le ha brindado a la familia apoyo psicológico, económico, etc. por parte de algún organismo público estatal o federal? SI ___ NO ___

Si la respuesta fue SI, Indicar nombre del organismo, dependencia o institución: _____

¿Se apoyó en algún organismo para la localización de la persona desaparecida o no localizada? SI ___ NO ___ ¿Cuál? _____

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CUIDADO

NOMBRE (S)		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
RFC		DOCUMENTACIÓN: <small>Marcar con x la documentación adjunta</small>			
		Acta de nacimiento	Acta de Matrimonio	RFC	CURP
		Testimonial	Otro: ¿Cuál? _____		
PARENTESCO O VÍNCULO CON LA VÍCTIMA: _____					

DATOS DE LAS PERSONAS DEPENDIENTE

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO <small>Marcar con x</small>	PARENTESCO CON LA VÍCTIMA	DISCAPACIDAD <small>Marcar con x</small>	DOCUMENTACIÓN <small>Marcar con x la documentación adjunta</small>	
					QUE ACREDITE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA	PERSONAL DEL DEPENDIENTE
		H		SI	Acta de nacimiento	Comprobante de discapacidad
		M		NO	Otro	
		H		SI	Acta de nacimiento	Comprobante de discapacidad
		M		NO	Otro	
		H		SI	Acta de nacimiento	Comprobante de discapacidad
		M		NO	Otro	
		H		SI	Acta de nacimiento	Comprobante de discapacidad
		M		NO	Otro	

¿El domicilio de la persona responsable del cuidado, es el mismo de las personas dependientes? SI ___ NO ___

El/la solicitante declara bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es verdadera y puede ser verificada por la autoridad.

Nombre y firma de la persona solicitante

Observaciones	Nombre y firma del entrevistador/ra.

Los datos personales que se recaben serán protegidos conforme a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás normatividad que resulte aplicable. Para mayor información consultar Políticas de Uso y Privacidad de SEDESSON.



"Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".

ANEXO 3. COMPROBANTE DE SOLICITUD



GOBIERNO
SONORA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SOCIAL



Apoyo a personas responsables de cuidar a dependientes de víctimas de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, personas desaparecidas o personas no localizadas

Folio MV: _____

Fecha: _____

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA AL PROGRAMA:

Nombre completo	Municipio	Localidad

DATOS DEL PERSONAL DE SEDESSON:

Nombre y firma de la persona servidora pública que le atendió	Oficina / Unidad Administrativa	Teléfono

El llenado de esta solicitud no representa el ingreso al programa. La selección de personas a beneficiar será conforme a los criterios dispuestos en las Reglas de Operación del Programa.

Los resultados serán publicados el 13 de octubre de 2022 en la página web de SEDESSON y se le notificará por medio de una llamada telefónica o visita a su domicilio si su solicitud ha sido aprobada.

"Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole.

Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".



662 108 3760
662 108 3739



662 173 18 05



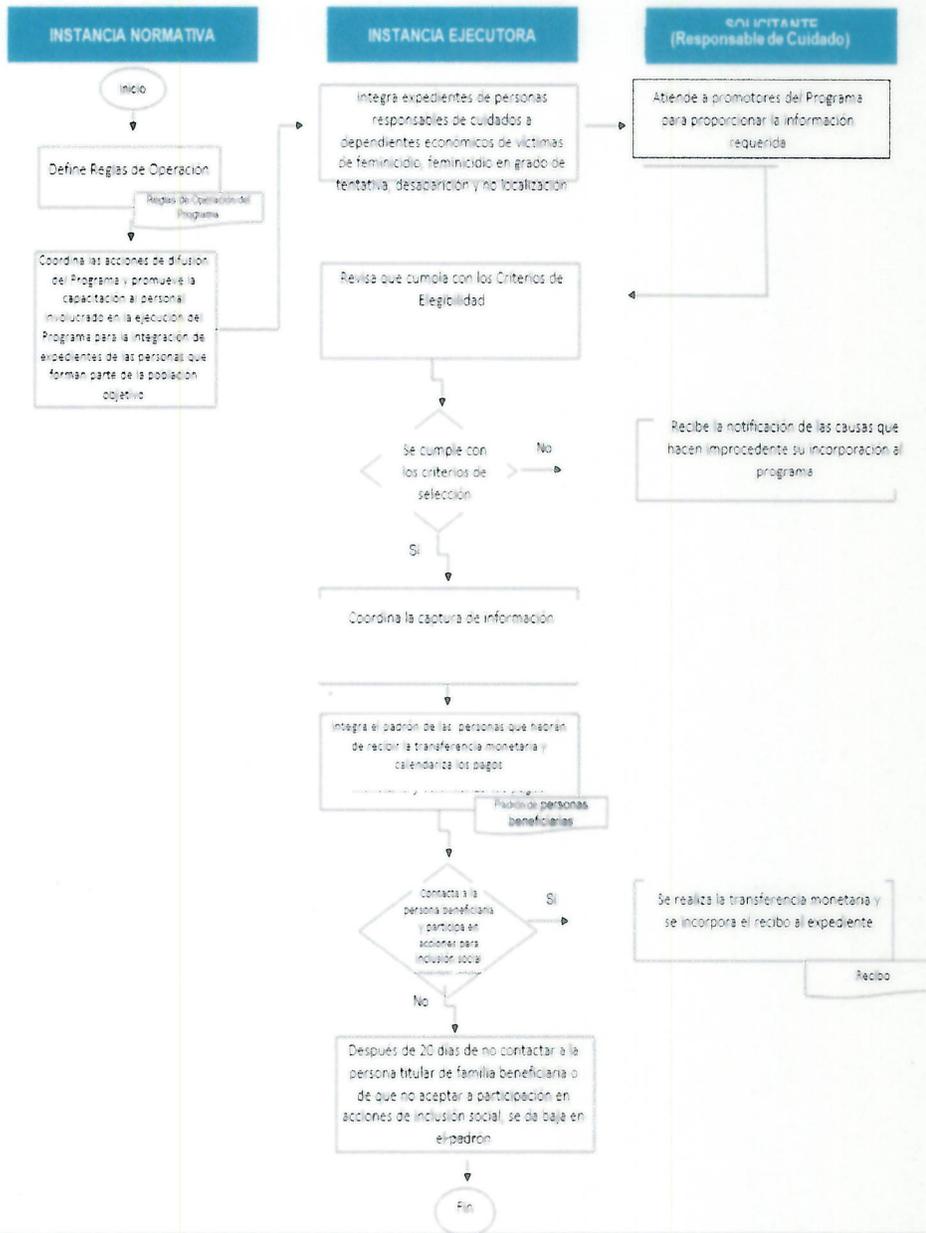
sedesson@sonora.gob.mx

 sedesson.gob.mx

ANEXO 4. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDICIÓN	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
FIN	Mejorar el ingreso de las familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad	Porcentaje del ingreso promedio de las personas beneficiarias respecto del valor promedio de la línea de pobreza por ingresos	(Valor del ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas beneficiarias en el año t/Valor del promedio, a precios constantes, de la línea de pobreza por ingresos rural y urbana en el año t) *100	Porcentaje	Bienal	Medición Multidimensional de la Pobreza (CONEVAL)
PROPOSITO	Las personas cuidadoras de dependientes económicos de víctimas de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desaparición o no localización superan sus condiciones de vulnerabilidad	Promedio de horas dedicadas al cuidado según sexo	(Total de horas diarias dedicadas a cuidados por parte de mujeres /Total de horas diarias dedicadas a cuidados por parte de hombres *100	Porcentaje	Bienal	Medición Multidimensional de la Pobreza (CONEVAL)
COMPONENTE	C1. Transferencias monetarias entregadas directamente a personas responsables de cuidados a dependientes económicos de víctimas de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, persona desaparecida o no localizada	Porcentaje de personas responsables de cuidados [...] que reciben su transferencia monetaria en relación con el total de solicitudes de ingreso	(Número de personas responsables de cuidados apoyadas /Número de personas responsables de cuidados inscritas para ingreso) X 100	Porcentaje	Trimestral	Registros Administrativos del Programa Memoria viva. SEDESSON
ACTIVIDADES	A1. Dispersión de transferencias monetarias	Porcentaje de transferencias monetarias realizadas	(Número total de transferencias monetarias realizadas /transferencias monetarias programadas) X 100	Porcentaje	Trimestral	Registros Administrativos del Programa Memoria viva. SEDESSON

ANEXO 5. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE OPERACIÓN



W

ANEXO 6. GLOSARIO

Aviso de privacidad: Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable, que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

Carencias sociales: Los indicadores de carencias sociales señalados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social que se consideran para la medición multidimensional de la pobreza en México son: Rezago educativo; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda; acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación, además del ingreso corriente per cápita, grado de cohesión social y grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales.

Corresponsabilidad: La participación y la responsabilidad compartida en la ejecución de acciones para el desarrollo social, tanto por quienes ejecutan como por quienes reciben el beneficio de dichas acciones.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Discriminación: Distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.

Enfoque de interseccionalidad: Es una herramienta para el análisis que aborda múltiples discriminaciones y ayuda a entender la manera en que conjuntos diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.

Equidad de género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar.

Feminicidio: Privación de la vida a una mujer por razones de género.

Feminicidio en grado de tentativa: Se refiere cuando las lesiones dolosas previstas en el Código Penal Federal, ocasionadas a una mujer, tengan algún precedente de violencia respecto del mismo agresor.

Grupos sociales o personas en situación de vulnerabilidad extrema: Grupos o personas que enfrentan situaciones de riesgo, discriminación o marginación social o económica y que, por lo tanto, son sujetos de asistencia social.

Indicador: Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.

Metas: Son una estimación cuantitativa de los que se espera alcanzar, se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo.

Objetivo: Se refiere a los resultados que se esperan lograr con la ejecución del programa.

Padrón de personas beneficiarias: Es una base de datos que contiene información relativa a la identificación y características socioeconómicas de la personas, organizaciones o grupos que reciben los beneficios del programa; lo cual permite verificar que las personas beneficiarias correspondan con la población objetivo y evitar la duplicidad de la asignación de apoyos o servicios dentro de un mismo programa. Dichos datos deben ser tratados conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Participación social: El derecho de las personas a organizarse, intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en los términos de las leyes aplicables, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones de desarrollo social.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Persona beneficiaria: persona que, al haber cumplido con la normatividad del programa, participa o ha recibido los servicios, apoyos o beneficios de este.

Persona desaparecida: persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

Persona no localizada: persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte por la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

Persona cuidadora: Quien tiene bajo su responsabilidad el cuidado a las niñas, niños, adolescentes o personas discapacitadas que se quedaron en orfandad o desamparo, debido a un feminicidio, desaparición o no localización. También quien tiene bajo su responsabilidad el cuidado de niñas, niños, adolescentes o personas discapacitadas dependientes de mujeres que fueron víctimas de feminicidio en grado de tentativa.

Población objetivo: Es el subconjunto de la población potencial a la que se tiene planeado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.

Políticas públicas: Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley.

Programa social: Se integra por una serie de acciones organizadas con el fin de mejorar las condiciones de vida de un segmento de población que tiene ciertas necesidades aún no satisfechas.

Reglas de operación: Conjunto de disposiciones que regulan la operación de los programas, tienen como finalidad, asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP): Son áreas o regiones, ya sea de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. Anualmente la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal determina las ZAP con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para atender los rezagos.

